



# Asamblea General

Distr. limitada  
26 de marzo de 2014  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

25º período de sesiones

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina  
del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Albania\*, Alemania, Austria, Bélgica\*, Bulgaria\*, Canadá\*, Chipre\*, Croacia\*,  
Dinamarca\*, Eslovaquia\*, España\*, Estados Unidos de América, Estonia,  
ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia\*, Francia, Georgia\*, Grecia\*,  
Hungría\*, Irlanda, Islandia\*, Italia, Letonia\*, Liechtenstein\*, Lituania\*,  
Luxemburgo\*, Mauricio\*, Montenegro, Noruega\*, Países Bajos\*, Polonia\*,  
Portugal\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania,  
Saint Kitts y Nevis\*, Sierra Leona, Suecia\*, Suiza\*: proyecto de resolución**

### **25/... Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Guiado* por la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos pertinentes,

*Teniendo presente* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, de 18 de junio de 2007,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 19/2, de 22 de marzo de 2012, y 22/1, de 21 de marzo de 2013, sobre la promoción de la reconciliación y la rendición de cuentas en Sri Lanka,

*Reafirmando* su compromiso con la soberanía, independencia, unidad e integridad territorial de Sri Lanka,

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



*Reafirmando también* que incumbe a cada Estado la responsabilidad de asegurar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de toda su población,

*Reafirmando además* que los Estados deben velar por que toda medida adoptada para luchar contra el terrorismo se ajuste a las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario, según proceda,

*Reafirmando* que todos los ciudadanos de Sri Lanka tienen derecho a disfrutar plenamente de sus derechos humanos, sea cual sea su religión, creencia u origen étnico, en un territorio pacífico y unificado,

*Acogiendo con beneplácito y reconociendo* los progresos realizados por el Gobierno de Sri Lanka en la reconstrucción de las infraestructuras, la remoción de minas y el reasentamiento de la mayoría de los desplazados internos, aunque observando, no obstante, que queda un trabajo considerable por hacer en los ámbitos de la justicia, la reconciliación, el uso y la propiedad de la tierra, el restablecimiento de los medios de subsistencia y el retorno a la normalidad de la vida civil, y destacando la importancia de la plena participación de las poblaciones locales, incluidos los representantes de la sociedad civil y las minorías, en esa tarea,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración sin contratiempos de elecciones al Consejo Provincial el 21 de septiembre de 2013 y, en particular, la elevada participación en las tres provincias, si bien observando con preocupación los informes de casos de violencia relacionados con las elecciones y de intimidación a votantes y candidatos,

*Expresando reconocimiento* por los esfuerzos realizados y la cooperación mostrada por el Gobierno de Sri Lanka para facilitar la visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y brindarle libre acceso, y celebrando la visita que realizó la Alta Comisionada a Sri Lanka en agosto de 2013,

*Expresando profunda preocupación* por los informes de actos de intimidación y represalia contra miembros de la sociedad civil que colaboran con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, entre ellos los que se reunieron con la Alta Comisionada durante su visita,

*Expresando grave preocupación* por los continuos informes de violaciones de los derechos humanos en Sri Lanka, como violencia sexual y de género, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, tortura y vulneraciones de los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, amenazas a la independencia de la judicatura y al estado de derecho, así como de actos de intimidación y represalia contra defensores de los derechos humanos, miembros de la sociedad civil, abogados y periodistas,

*Alarmado* ante el importante aumento de los ataques contra miembros de grupos religiosos minoritarios de Sri Lanka, como los hindúes, los musulmanes y los cristianos,

*Exhortando* al Gobierno de Sri Lanka a que cumpla sus compromisos públicos, también en lo que respecta a la transferencia de competencias políticas, elemento indispensable para la reconciliación y el pleno disfrute de los derechos humanos de todos los miembros de la población del país,

*Tomando nota* del informe de la Comisión de las Enseñanzas Extraídas y la Reconciliación de Sri Lanka y de sus conclusiones y recomendaciones, y reconociendo su posible contribución al proceso de una verdadera reconciliación nacional en Sri Lanka,

*Recordando* las constructivas recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión, entre ellas la necesidad de investigar de manera creíble las denuncias generalizadas de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas, desmilitarizar el norte de Sri Lanka, poner en marcha mecanismos imparciales de solución de controversias sobre las tierras, volver a evaluar las políticas de reclusión, reforzar las instituciones civiles anteriormente independientes, llegar a una solución política del problema de la transferencia de competencias a las provincias, promover y proteger el derecho universal a la libertad de expresión y llevar a cabo reformas basadas en el estado de derecho,

*Tomando nota* del plan de acción nacional para aplicar las recomendaciones de la Comisión de las Enseñanzas Extraídas y la Reconciliación del Gobierno de Sri Lanka y de los compromisos formulados en respuesta a las conclusiones y recomendaciones de la Comisión,

*Observando* que el plan de acción nacional no aborda adecuadamente todas las conclusiones y constructivas recomendaciones de la Comisión y alentando al Gobierno de Sri Lanka a que amplíe el alcance del plan a fin de tener debidamente en cuenta todos los elementos del informe de la Comisión,

*Observando con preocupación* que en el plan de acción nacional y en el informe de la Comisión no se examinan adecuadamente las graves denuncias de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario,

*Poniendo de relieve* la importancia de un enfoque integral de la justicia de transición que abarque toda la gama de medidas judiciales y no judiciales, incluyendo, entre otras medidas, los procesamientos individuales, las reparaciones, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la verificación de los antecedentes de los empleados y funcionarios públicos, o una combinación apropiada de esas medidas, a fin de, entre otras cosas, garantizar la rendición de cuentas, hacer justicia, ofrecer vías de recurso a las víctimas, promover la recuperación y la reconciliación, establecer entidades independientes de supervisión del sistema de seguridad, restablecer la confianza en las instituciones del Estado y promover el estado de derecho de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, a fin de impedir que se repitan las vulneraciones y los abusos,

*Subrayando* que los procesos de búsqueda de la verdad, como las comisiones de la verdad y la reconciliación, que investigan cuadros de violaciones de los derechos humanos ocurridas en el pasado y sus causas y consecuencias, son mecanismos importantes que pueden complementar los procesos judiciales y que tales mecanismos, cuando se establezcan, deben concebirse dentro de un contexto social específico y basarse en amplias consultas nacionales con la participación de las víctimas y de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales,

*Recordando* la responsabilidad de los Estados de cumplir las obligaciones contraídas pertinentes de procesar a los responsables de violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario que constituyan crímenes conforme al derecho internacional, a fin de acabar con la impunidad,

*Recordando también* la conclusión de la Alta Comisionada de que los mecanismos nacionales han fracasado sistemáticamente en la tarea de establecer la verdad y lograr la justicia, y su recomendación de que el Consejo de Derechos Humanos establezca un mecanismo internacional de investigación que indague más a fondo en las presuntas violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y supervise los procesos nacionales de rendición de cuentas,

*Alentando* al Gobierno de Sri Lanka a intensificar el diálogo y la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado, entre otras cosas en lo que se refiere a la asistencia técnica,

1. *Acoge con satisfacción* la exposición oral realizada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones<sup>1</sup>, así como el informe ulterior de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la promoción de la reconciliación y la rendición de cuentas en Sri Lanka<sup>2</sup>, y las recomendaciones y conclusiones que figuran en él, incluida la relativa al establecimiento de un mecanismo de búsqueda de la verdad y una política nacional de reparaciones como parte integrante de un enfoque más amplio e incluyente de la justicia de transición;

2. *Exhorta* al Gobierno de Sri Lanka a que realice una investigación independiente y creíble de las denuncias de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, según proceda; exija responsabilidades a los autores de esas violaciones; ponga fin a los continuos incidentes de violaciones y abusos de los derechos humanos en Sri Lanka; y aplique las recomendaciones formuladas en los informes de la Oficina del Alto Comisionado;

3. *Reitera su llamamiento* al Gobierno de Sri Lanka a que aplique de manera efectiva las constructivas recomendaciones formuladas en el informe de la Comisión de las Enseñanzas Extraídas y la Reconciliación y adopte todas las medidas adicionales necesarias para cumplir las obligaciones jurídicas que le incumben, así como su compromiso de iniciar actuaciones creíbles e independientes para asegurar la justicia, la equidad, la rendición de cuentas y la reconciliación a todos los ciudadanos de Sri Lanka;

4. *Insta* al Gobierno de Sri Lanka a que investigue todos los presuntos ataques perpetrados, por personas o grupos, contra periodistas, defensores de los derechos humanos, miembros de grupos religiosos minoritarios y otros miembros de la sociedad civil, así como contra templos, mezquitas e iglesias, e insta también al Gobierno a que exija responsabilidades a los autores de esos ataques y adopten medidas para prevenir dichos ataques en el futuro;

5. *Exhorta* al Gobierno de Sri Lanka a que haga públicos los resultados de sus investigaciones de las presuntas vulneraciones cometidas por las fuerzas de seguridad, como la agresión a manifestantes desarmados en Weliveriya el 1 de agosto de 2013, y el informe de 2013 de la Comisión de Investigación del Ejército de Sri Lanka;

6. *Alienta* al Gobierno de Sri Lanka a que vele por que todos los Consejos Provinciales, en particular el Consejo Provincial Septentrional, puedan operar de forma efectiva, de conformidad con la 13ª enmienda de la Constitución de Sri Lanka;

7. *Acoge con beneplácito* la decisión del Gobierno de Sri Lanka de facilitar la visita del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos en diciembre de 2013, y exhorta al Gobierno a que facilite la aplicación efectiva de soluciones duraderas en relación con las personas desplazadas, incluyendo los desplazados de larga duración;

8. *Acoge con beneplácito también* la invitación del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y el Relator Especial sobre el derecho a la educación;

9. *Exhorta* al Gobierno de Sri Lanka a que coopere con otros titulares de mandatos especiales y a que responda oficialmente a sus solicitudes pendientes, en particular a aquellas de larga data;

---

<sup>1</sup> Véase A/HRC/24/CRP.3/Rev.1.

<sup>2</sup> A/HRC/25/23.

10. *Toma nota* de las recomendaciones y conclusiones de la Alta Comisionada en relación con presentes violaciones de los derechos humanos y con la necesidad de contar con un mecanismo de investigación internacional ante la falta de un proceso nacional creíble con resultados palpables, y pide a la Oficina del Alto Comisionado que:

a) Vigile la situación de los derechos humanos en Sri Lanka y continúe evaluando los progresos en relación con los procesos nacionales pertinentes;

b) Emprenda una investigación exhaustiva de las violaciones y abusos graves de los derechos humanos alegados y de los delitos conexos cometidos por ambas partes en Sri Lanka durante el período que abarca la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas, y que determine los hechos y circunstancias de estas alegadas violaciones y de los delitos cometidos con miras a evitar la impunidad y a garantizar la exigencia de responsabilidades, con asistencia de expertos pertinentes y de los titulares de mandatos de procedimientos especiales que se ocupan de la cuestión;

c) Informe oralmente al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones, y presente a este un informe exhaustivo, al que seguirá un debate sobre la aplicación de la presente resolución, en el 28º período de sesiones del Consejo;

11. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado y a los titulares de mandatos de procedimientos especiales pertinentes a que ofrezcan, en consultas con el Gobierno de Sri Lanka y con su conformidad, asesoramiento y asistencia técnica sobre la aplicación de las citadas medidas;

12. *Exhorta* al Gobierno de Sri Lanka a que coopere con la Oficina del Alto Comisionado en la aplicación de la presente resolución.

---